JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00166**-00
DEMANDANTE: PEDRO DOMÍNGUEZ PALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho, que a folio 132 a 139 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 10 de diciembre de 2018, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 247 del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte activa contra la providencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de_____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA